



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD FISCALIAS ESPECIALIZADAS DE JUSTICIA TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES

TRAMITE No.: 110016000253200680011

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 140-44125

CEDULA CATASTRAL: 00-02-0005-0625-000

DIRECCIÓN: Predio rural denominado PARCELA N° 10, segregada del predio de mayor extensión Hacienda PASTO REVUELTO Corregimiento Villanueva Municipio de Valencia.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo de dos mil Catorce (2014), siendo las (15:00 a.m.), el suscrito Fiscal Seccional 118 Seccional adscrita a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes Despacho 37, con el apoyo operativo de JORGE IVAN GOMEZ OROZCO, investigador Criminalístico VII con carnet No. 7194 adscrito al CTI Subunidad de Bienes y RICARDO JIMENEZ MONTES quien se desempeña como Técnico Investigador II con carnet, adscrito al CTI Grupo Técnico Subunidad de Bienes, nos hicimos presentes en el inmueble denominado PARCELA n° 10, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín en audiencia celebrada el día 10 de Marzo de 2014, dentro del trámite de la referencia, lo anterior, con el fin de realizar diligencia de Secuestro del bien antes descrito, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 4760 de 2005, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

ÁREA: Linderos y área tomados de la escritura N°.2687 del 01/12/1993 Notaria 2ª de Montería... NUMERAL PRIMERO: ... LUIS RAMON FRAGOSO PUPO. En calidad de Gerente... "FUNPAZCORD" transfiere a título de permuta, en favor de MANUEL FRANCISCO CERPA MACEA...
Un lote de terreno o Parcela identificado como el predio o Parcela número DIEZ, -----de la Hacienda PASTO REVUELTO ubicada en el Corregimiento de Villanueva Municipio de Valencia con cabida de siete (7) hectáreas

Del levantamiento Topográfico realizado por el funcionario de policía judicial topógrafo, LUIS BENITO HENAO MARIN, se determinó que el predio tiene como área 6 hectáreas y 9.100 m² (7 hectáreas) como consta en su informe del 24 de Enero de 2014.

LINDEROS: Lindero polígono obtenido por levantamiento topográfico.

Se trata de un polígono de forma Triangular, identificada por los siguientes linderos actualizados: por el **NORTE** con la Parcela #9 Manuel Felipe Doria del punto 2 al punto 4 pasando por el punto 3 en 300.00 metros; **OCCIDENTE** con Finca de Antonio Romano del punto 1 al punto 2 en 169.50 metros; **SUR**, con la Parcela #12 carretera al medio, del punto 6 al punto 1 pasando por los puntos 7 y 8 en 697.50 metros; **NORORIENTE** con la Parcela #13 del punto 4 al punto 6 pasando por el punto 5 en 315.00 metros, con un área total aproximada de Sesenta y Nueve mil cien metros cuadrados (aproximadamente 7 hectáreas).

DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES

El predio se encuentra partiendo del Municipio de Valencia por la vía principal que conduce al Corregimiento de Villanueva, se ingresa por una carretera destapada en regular estado; La finca se ubica al bordo de la carretera.

SERVICIOS: El inmueble no cuenta con servicios públicos.

CONSTRUCCIONES:

Predio sin construcciones.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Ganadero.

Seguidamente se da la palabra a los funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación integral para las Víctimas quienes manifestaron:

En el desarrollo de la presente diligencia se evidencio dentro del predio denominado como Parcela 10, la presencia de algunos semovientes, a su vez dado el estado de los pastos y de la tierra, da a determinar que en reiteradas ocasiones han metido ganado a pastear dentro del mismo. En lo que respecta a ocupaciones, cultivos de pan coger, vaqueros o ranchos establecidos dentro de los predios, al momento de la diligencia no se evidenciaron ocupaciones permanentes, temporales, construcciones dentro del mismo o cultivos de pan coger.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-10666; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de

la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **NELSON RUIZ CASTELLANOS** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.098.649.371 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional N° 220883.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**- ubicada en la carrera 6 N° 14 – 98, piso 3, edificio Condominio Santander en la ciudad de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) **NELSON RUIZ CASTELLANOS**, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido. Como quiera que a ésta diligencia no se hiciera presente persona alguna que atendiera la misma, se deja constancia que no se conculcaron derechos de víctimas o posibles terceros de buena fe.

Por parte del Fondo de Reparación se deja constancia que fue necesario el acompañamiento del ejército para el ingreso al predio por las condiciones de seguridad de la zona.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**:

- () Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Ficha Predial
- (/) Plano Cartográfico

- Escritura Pública
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las diez (16:15 p.m.).


FISCAL 118 apoyo Despacho 37
Nombre y Apellido: JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.


UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO
PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS
NELSON RUIZ CASTELLANOS


CARLOS AUGUSTO PALACIO
U.P.A.R.I.V -FRV Apoyo Técnico


YECID RAMIREZ CARDENAS
U.P.A.R.I.V - FRV Apoyo Técnico


RICARDO JIMENEZ MONTES
TECNICO INVESTIGADOR II


JORGE IVAN GOMEZ
TECNICO INVESTIGADOR IV